

24142 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,616	119,916
1 dólar canadiense	99,066	99,314
1 franco francés	19,261	19,309
1 libra esterlina	207,992	208,512
1 libra irlandesa	176,729	177,171
1 franco suizo	77,717	77,911
100 francos belgas	313,508	314,292
1 marco alemán	65,728	65,892
100 liras italianas	8,824	8,846
1 florin holandés	58,282	58,428
1 corona sueca	19,106	19,154
1 corona danesa	17,032	17,074
1 corona noruega	17,777	17,821
1 marco finlandés	27,739	27,809
100 chelines austríacos	934,181	936,519
100 escudos portugueses	79,201	79,399
100 yens japoneses	93,583	93,817
1 dólar australiano	95,780	96,020
100 dracmas griegas	80,399	80,601
1 ECU	136,170	136,510

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24143 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 sobre reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la «Fundación de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica para el Fomento de la Investigación».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica para el Fomento de la Investigación», instituida en Madrid, y con domicilio en la calle Rosellón, número 285, y

Resultando que por don Antonio Basomba Riba, como Presidente de la «Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica» se ha presentado escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica para el Fomento de la Investigación», instituida en Madrid por la Junta Directiva de dicha Sociedad, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el 15 de julio de 1986, que tiene el número 1.786 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad Bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico y programa de actividades, así como copia de escritura complementaria de la anterior, relativa a la inclusión de una disposición final, otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 28 de julio de 1987;

Resultando que los fines primordiales en el artículo 3.º de sus Estatutos son, entre otros, fomentar y dar a conocer los estudios sobre Alergología e Inmunología Clínica, promover la investigación, estudio, promoción y desarrollo científico de las mismas ramas de la Medicina. Impulsar la divulgación más amplia y profunda de la Alergología y la Inmunología Clínica, tanto en el aspecto teórico como en el experimental, según el desarrollo que vayan adquiriendo ambas especialidades médicas. La aportación económica para becas, bolsas de estudios y ayudas a profesionales de la salud, promoviendo la investigación médica y la enseñanza;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas, aportado íntegramente por la «Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica», cuya suma ha sido ingresada en la cuenta corriente número 52476-77 en el «Banco Garriga Nogués, Sociedad Anónima» -División Médica-, en Barcelona, y que el domicilio queda fijado en la calle Rosellón, número 285;

Resultando que el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación es el Patronato compuesto por el Consejo de Patronato y la Junta Rectora, integrados por los miembros que se detallan en la escritura fundacional, quedando constituidos en la siguiente forma: Consejo de Patronato: Don José María Cortada Macías, Presidente; don José Conde Hernández, Vicepresidente; doña María Rubio Sotes, Secretaria; don Félix Lorente Toledano, Vicesecretario-Tesorero, don Antonio Basomba Riba, don José Luis Echeberrri Riba, don José María Torres Rodríguez, don Isauro Diéguez López, don Manuel Martín Esteban, don Ignacio González de la Reguera, don Ramón Surinyach Oller, Vocales; constando la aceptación expresa de sus titulares en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 26 de enero de 1987. Junta Rectora: Presidente-Delegado, don Antonio Basomba Riba; Vicepresidente, don Félix Lorente Toledano; Secretaria, doña María Rubio Sotes, y Vicesecretario-Tesorero, don José Conde Hernández, habiendo aceptado sus cargos ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 15 de julio de 1986; que en cuanto a la duración de sus cargos, que son gratuitos, y a las personas que han de suceder a los integrantes de ambos órganos se recogen las normas a seguir en el artículo 13 de sus Estatutos;

Resultando que el resto de articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Oficina de Educación y Ciencia en Barcelona, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo:

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones culturales privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica, y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que se han cumplido, en sus aspectos esenciales, las previsiones del Reglamento de Fundaciones especialmente las establecidas en sus artículos 6.º, 7.º y 84 y que, atendiendo a los fines expresados en el tercero de los resultandos, la Fundación debe ser clasificada como de promoción, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del citado Reglamento;

Considerando que, a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Oficina de Educación y Ciencia en Barcelona, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar y disponer la inscripción como Fundación benéfico-docente de promoción y de ámbito nacional a la denominada «Fundación de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica para el Fomento de la Investigación», instituida en Madrid por la «Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica», y con domicilio en Barcelona, calle Rosellón, número 285.

Segundo.-Aprobar los Estatutos de fecha 15 de julio de 1986, por los que la misma ha de regirse, con la inclusión de una disposición final contenida en la escritura pública de fecha 28 de julio de 1987.

Tercero.-Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos